

RESUMEN

En el juicio se impugnó una resolución que negó el registro de una marca porque se consideró que resultaba contrario a la moral, al orden público y a las buenas costumbres, en términos del artículo 4º de la Ley de la Propiedad Industrial.

La Sala determinó declarar la nulidad de la negativa del registro y ordenar que se registre la marca, al considerar, en primer lugar, que los conceptos de orden público, moral y buenas costumbres son conceptos jurídicos indeterminados y variables, como también lo es la connotación de la palabra propuesta, por lo que su registro no amenaza la coexistencia pacífica o la existencia de las sociedades.

Se determinó que el término es polisémico y no tiene únicamente una connotación negativa. Incluso se señaló que existen fuentes, como el “Diccionario del Uso del Español” de María Moliner en el que se reconoce que el término puede usarse con valor ponderativo, es decir, en un sentido de alabanza o admiración.

De esta manera, se concluyó que el término puede ser percibido por algún sector de la población con una connotación positiva en el sentido de un halago referido a un mujer trabajadora y audaz, y no tiene solamente la connotación contraria, ofensiva para referirse a una persona mal intencionada, por lo que el hecho de que la palabra sujeta a registro tenga más de un significado y que alguno o algunos de ellos tengan, a juicio de la autoridad, relación con nociones vulgares, groseras o malsonantes no es razón suficiente para negar su registro.

Se consideró que el recurso al legalismo moral es cuestionable en una sociedad democrática liberal cuando se erige como argumento para imponer preferencias morales o parámetros de conducta virtuosa que no resultan indispensables para mantener la convivencia en sociedades complejas, multiétnicas, tolerantes y plurales y en la que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición, todo lo cual sirvió para concluir que la negativa de registro se basó en una noción extremadamente amplia de la palabra “moralidad” para tachar de contraria a ella el término propuesto